

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00145-00
ACCIONANTE:	PEDRO SERAFÍN CUEVAS RINCÓN
ACCIONADAS:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Pedro Serafín Cuevas Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.301.612, en nombre propio, en contra de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas y seguridad social; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Pedro Serafín Cuevas Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.301.612, en nombre propio, en contra de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director de la Policía Nacional**, Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia o quien haga sus veces, y al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**, Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, allegados por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6417be4019b1a5645dbafcb387bf86ecfef79786ad4eb6806392a973c810467a

Documento generado en 11/05/2021 12:21:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>